

USHUAIA, 07 de Agosto de 2023.

VISTO el Expediente N° AREF-E-411-2023 del registro de esta Agencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de un servicio para la ejecución de las tareas y la adquisición de los elementos necesarios para la Instalación y Certificación "Llave en mano" de doscientos (200) Puestos Informáticos, a los fines de conectar computadoras, teléfonos e impresoras, en el edificio situado en la calle Lasserre N° 855 de la ciudad de Rio Grande, de acuerdo a lo solicitado en Nota s/N° de fecha 12 de Mayo de 2023 agregada a orden 4.

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación resulta procedente llamar a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, y el Pliego de Especificaciones Técnicas de la misma.

Que asimismo amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas y autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Agencia, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015 artículo 17 inciso a), en el Decreto Provincial N° 674/11, en las Resoluciones OPC Nros. 17/21, 18/21 y 58/21, y en la Resolución de Contaduría General N° 43/2021, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales Nros. 1015, 1074 artículo 4°, incisos a) e i), artículo 9° incisos a) y u) y 1465 y por los Decretos Provinciales Nros. 3635/22, 188/23 y 565/23, y las Resoluciones Generales AREF Nros. 587/18 y 405/23.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 03/23 -RAF 218, para la contratación de un servicio para la ejecución de las tareas y la adquisición de los elementos necesarios para la Instalación y Certificación "Llave en mano" de doscientos (200) Puestos Informáticos, a los fines de conectar computadoras, teléfonos e impresoras, en el edificio situado en la calle Lasserre N° 855 de



la ciudad de Rio Grande, de acuerdo a las características técnicas, restricciones y matriz de evaluación indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas, como titulares a los agentes: Martín Maximiliano MIRABETE - legajo N° 23770542; Cristian Gonzalo PIMENTEL - legajo N° 27181343, y Juan Martín FERNANDEZ - legajo N° 28729622, y como suplentes a los agentes: Mariela E. OLMEDO – legajo N° 24634757; Elizabeth N. FLEITAS – legajo N° 30801427 y Marcela R. VAZQUEZ – legajo N° 28700974.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Agencia a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

ARTÍCULO 5º.- Establecer un plazo de tres (3) días hábiles para el análisis y presentación de Dictamen de Preadjudicación a partir de la recepción de las actuaciones por parte de la Comisión indicada en el artículo 3º.

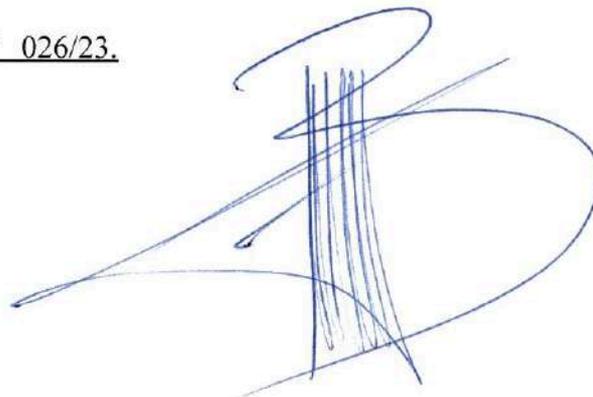
ARTÍCULO 6º.- Notificar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuidad del trámite con remisión de las actuaciones citadas en el Visto.

ARTÍCULO 7º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las UGG AR 1000, UGC AR 0001, inciso 0003 (C.E.113000) e inciso 0002 (C.E. 112000), del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN AREF – D.G.A.F. N° 026/23.

AREF



Dr. Alejandro A. BARROZO MARTE
Director General de Administración y Finanzas
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

ANEXO I - RESOLUCIÓN AREF - D.G.A.F. N° 026/23.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23 - RAF 218

"S/CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN "LLAVE EN MANO" DE DOSCIENTOS (200) PUESTOS INFORMÁTICOS, PARA CONECTAR COMPUTADORAS, TELÉFONOS E IMPRESORAS, EN EL EDIFICIO SITUADO EN LASSERRE N° 855 DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE"

CLÁUSULAS PARTICULARES

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación.

ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.



- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3º. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1312, y el Decreto Provincial N° 674/11.



Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

- 5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.
- 5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- 5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.
- 5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
- 5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.
- 5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
- 5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7°. DOMICILIOS

A todos los efectos legales LA AGENCIA fija domicilio en la Av. San Martín N° 110 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en



el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9º. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12º. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y

de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N° 19.550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN, estará debidamente inscrita en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del Decreto 674/11, Anexo I, art. 34, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la ley 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.6. Los inhabilitados y los concursados civilmente.

16.7. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los

cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente clausula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda y en su caso todas las circulares aclaratorias y/o modificatorias, debidamente firmados y aclarados.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscrita en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.

- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin



perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

19.1. Aquellas presentadas por personas incursoas en los impedimentos establecidos en el Punto 16 del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.

19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.

19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe

responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.

20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el



término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma. Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la Agencia de Recaudación Fuegoína, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la CUENTA FUNCIONAMIENTO AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA – PAGADORA N° 100000293421-00 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se

refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la AGENCIA.

24.7. Con pagaré sin protesto, por un monto que no supere los PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 165.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.

25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse



negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago. El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO.

Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la AGENCIA, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la AGENCIA.

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la AGENCIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la AGENCIA proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN el Director Ejecutivo resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y 1312.



Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Director Ejecutivo a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, el Director Ejecutivo podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del



vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Anexo I del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:



- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prórrogas las multas establecidas en el Punto 38 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42°. CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá



efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.

- La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la Agencia de Recaudación Fuegoína C.U.I.T. N° 30-71512323-8.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas de acuerdo a la normativa vigente por la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

La PROVINCIA se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.



ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, aplicándose, en caso de corresponder, lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 51°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Agencia de Recaudación Fuegoquina que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del



Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

AGENCIA: Agencia de Recaudación Faguina.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'B' with a vertical line extending downwards from its base.

ANEXO I – RESOLUCIÓN AREF – D.G.A.F. N° 026/23.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23 – RAF 218

“S/CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN “LLAVE EN MANO” DE DOSCIENTOS (200) PUESTOS INFORMÁTICOS, PARA CONECTAR COMPUTADORAS, TELÉFONOS E IMPRESORAS, EN EL EDIFICIO SITUADO EN LASSERRE N° 855 DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. OBJETO

La AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA (AREF) y en adelante, cuando se haga referencia a ella, en forma indistinta se indicará el nombre, la sigla expresada o se lo llamará "LA AGENCIA", a través de la Dirección de Compras y Contrataciones, llama a LICITACIÓN PÚBLICA (RAF 218) N° 03/2023 para la Instalación y Certificación "Llave en mano" de doscientos (200) Puestos Informáticos, para conectar computadoras, teléfonos e impresoras, en el edificio situado en Lasserre N° 855 de la ciudad de Rio Grande, tramitado mediante Expediente N° AREF- E-411-2023.

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO OFICIAL

LA AGENCIA asigna a la presente contratación la suma estimada de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 10.390.648,20).

ARTÍCULO 3º. FORMA DE PAGO

El pago se tramitará dentro de los treinta (30) días de la conformidad de la factura. El cual quedará suspendido si existieran observaciones o falta de la documentación pertinente y/u otras tramitaciones imputables al proveedor.

ARTÍCULO 4º. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver Anexo II.

ARTÍCULO 5º. PLAZO DE ENTREGA

Deberá cumplir un plazo de entrega no mayor a TREINTA (30) días.

ARTÍCULO 6º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en sobre único cerrado sin membrete o marca alguna que permita
“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



identificar al oferente, indicando en forma clara la licitación a la que se presenta, así como el día y la hora de apertura de sobres.

El sobre deberá estar identificado en el frente con el siguiente texto:

“AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA”
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Fecha de Apertura: ___/___/___

Hora de Apertura: ___ : ___ hs.

Las OFERTAS deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la AREF, sita en Av. San Martín N° 110, 3° piso de la ciudad de Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el Comunicado que se emitirá, tal lo indicado en la Cláusula 6° del presente, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.

Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en la fecha de su imposición en la oficina postal, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir y su sello fechador, o bien en la que conste en el mismo escrito y que surja del sello fechador impreso por el agente postal habilitado, a quien se hubiera exhibido el escrito en sobre abierto en el momento de ser despachado.

Las OFERTAS en todas sus fojas así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.

La documentación que se solicite ser presentada en copia certificada, deberá serlo como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o cualquier agente de la AREF, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra la autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo. Para la certificación ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la AREF se deberá presentar la documentación original.

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

El sobre deberá contener la documentación indicada en el punto 18 del presente.

ARTÍCULO 7°. RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límite para la recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de

sobres, serán fijados por la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la AREF, mediante Comunicado, que formará parte del presente PLIEGO, el que será publicado el sitio web <http://compras.tierradelfuego.gov.ar>

De concurrir los oferentes a la consignada Apertura de Ofertas, podrá asistir sólo un (01) miembro por empresa. Asimismo, de solicitarlo los oferentes involucrados, se podrá remitir por correo electrónico copia del Acta de Apertura realizada.

Las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen, serán válidas siempre y cuando sean en las oficinas de la AREF, sitas en Av. San Martín N° 110, 3° piso de la ciudad de Ushuaia o a través del correo electrónico comprasycontrataciones@aref.gob.ar

ARTÍCULO 8°. OFERTA Y FORMULARIO DE COTIZACIÓN

Las cotizaciones serán aceptadas tanto en la moneda oficial de la República Argentina como en moneda extranjera, en este último caso cuando se trate de productos importados. En el supuesto de que los precios de la oferta sean expresados en moneda extranjera, se deberá acreditar fehacientemente su origen.

Sólo se podrá cotizar en el FORMULARIO DE COTIZACIÓN adjunto, que forma parte integrante del presente PLIEGO. La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar precio y firmar el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente PLIEGO; como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la ORDEN DE COMPRA de quien resulte ADJUDICATARIO.

Se especificará de cada renglón el precio unitario en números con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los OFERENTES en la formulación de sus OFERTAS, que estén en pugna con el PLIEGO, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTÍCULO 9°. COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. CONSIDERACIÓN, FACTURACIÓN, DIFERENCIAS DE CAMBIOS.

Establecer que las ofertas podrán ser realizadas en moneda extranjera para los productos a importar, debiéndose acreditar fehacientemente su origen. En el caso de los servicios, estos siempre se cotizarán o convertirán a moneda nacional y no producirán el reconocimiento de ninguna diferencia de cambio. Las ofertas se analizarán y la compra se concretará en moneda nacional, efectuándose la conversión respectiva al día anterior de la apertura de sobres, según la cotización determinada para

esa moneda por el Banco Nación Argentina tipo de cambio vendedor. La facturación y los pagos también se concretarán en moneda nacional. Se reconocerán las diferencias de cambio, en los casos que corresponda, debiendo emitir el proveedor el comprobante correspondiente; ello entre el día anterior a la fecha de efectivo pago y el día anterior a la apertura de sobres, según tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'B' with a long, sweeping tail that extends downwards and to the left.

ANEXO I - RESOLUCIÓN AREF – D.G.A.F. N° 026/23.
LICITACIÓN PÚBLICA RAF 218 N° 03/23.

COMUNICADO



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

La Agencia de Recaudación Fuegoquina de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, llama a Licitación Pública - RAF 218 N° 03/23, referente a la: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN "LLAVE EN MANO" DE DOSCIENTOS (200) PUESTOS INFORMÁTICOS, PARA CONECTAR COMPUTADORAS, TELÉFONOS E IMPRESORAS, EN EL EDIFICIO SITUADO EN LASSERRE N° 855 DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE".

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: xx/xx/xxxx- xx: xx hs.

FECHA DE APERTURA: xx/xx/xxxx a las xx:xx hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: Av. San Martín N° 110, Piso 3° - Dirección de Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas.

LUGAR DE APERTURA: Av. San Martín N° 110 ciudad de Ushuaia – Oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: sin valor económico.

CONSULTA DE PLIEGOS: www.compras.tierradelfuego.gob.ar





Agencia de Recaudación Fuegoína
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00003/2023

Pieza Administrativa E Nro. 411- E - 2023- 2 - 0/

RAF 218 Agencia de Recaudación Fuegoína

Fecha: 07/08/23

Apertura:

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/218 42 - 2023/218 44 -

| Reng. | Descripción | Cantidad | Precio Unit. | Importe |
|----------|---|----------|--------------|---------|
| 1 | Servicio de instalación de cableado estructurado y certificación sobre las bocas de red. 1 | | | |
| >> | El servicio debe incluir la instalación de cableado estructurado acorde a lo indicado en los puntos 1.14.4 y 2.1.2 del Pliego Técnico, como así también el servicio de certificación sobre las bocas de red acorde al punto 1.14.5.8 del Pliego Técnico, para lo cual se deberá realizar la visita técnica de las instalaciones en el edificio sito en Lasserre 855 de la ciudad de Río Grande. | 1.00 | | |
| 2 | CABLE UTP. 1 | | | |
| >> | Cable UTP categoría 6 acorde a las características detalladas en el punto 1.14 del Pliego Técnico, para lo cual se deberá realizar la visita técnica de las instalaciones en el edificio sito en Lasserre 855 de la ciudad de Río Grande. | 1.00 | | |
| 3 | Jacks. 1 | | | |
| >> | Jacks acorde a las cantidades de bocas de red solicitadas y especificaciones establecidas en el punto 1.14.2 del Pliego Técnico. | 200.00 | | |
| >> | Jacks para patchpanel acorde a las cantidades de bocas de red solicitadas y especificaciones establecidas en el punto 1.15.5.4 del Pliego Técnico. | 216.00 | | |
| 4 | elemento para identificación y etiquetado. 1 | | | |
| >> | Elemento para identificación acorde al punto 1.6.1 del pliego técnico. | 1.00 | | |
| 5 | patchpanel. 1 | | | |
| >> | Patch panel acorde a las cantidades de bocas de red solicitadas y especificaciones establecidas en el punto 1.15.5.4 del pliego técnico. | 9.00 | | |
| 6 | patch cord 60 cm. 1 | | | |
| >> | Patch cords de sesenta centímetros (60 cm) acorde al punto 1.15.5.4 del Pliego Técnico. | 200.00 | | |



Agencia de Recaudación Fuegoína
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00003/2023
Pieza Administrativa E Nro. 411- E - 2023- 2 - 0/
RAF 218 Agencia de Recaudación Fuegoína

Fecha: 07/08/23
Apertura:

Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:Teléfono:
Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/218 42 - 2023/218 44 -

| Reng. | Descripción | Cantidad | Precio Unit. | Importe |
|-------|--|----------|--------------|---------|
| 7 | Patch cords acorde al punto 1.15.5.4 Pliego Técnico. 1 | | | |
| >> | patch cords con longitud suficiente acorde al punto 1.15.5.4 y 1.14.5.7, para lo cual se deberá realizar la visita técnica de las instalaciones en el edificio sito en Lasserre 855 de la ciudad de Río Grande. | 150.00 | | |
| 8 | patch cords con longitud de 2.1 m. 1 | | | |
| >> | patch cords con longitud de 2.1 m acorde al punto 1.15.5.4 y 1.14.5.7 del pliego técnico, para lo cual se deberá realizar la visita técnica de las instalaciones en el edificio sito en Lasserre 855 de la ciudad de Río Grande. | 50.00 | | |
| 9 | faceplate. 1 | | | |
| >> | Faceplate acorde al punto 1.14.3 del Pliego Técnico | 100.00 | | |

Para el caso de "NO COTIZAR", dejar expresa constancia escrita.

SE DEBERÁ INDICAR ORIGEN DEL MATERIAL NACIONAL/IMPORTADO, COTIZAR SIN IVA, POR NUESTRA CONDICIÓN DE EXENTOS EL PRECIO DEBE SER FINAL, ESDECIR CON LA MERCADERÍA PUESTA EN DESTINO.





Pliego de Compra

Licitación Pública Nro. 00003/2023

Pieza Administrativa E Nro. 411- E - 2023- 2 - 0/

RAF 218 Agencia de Recaudación Fuegoína

Fecha: 07/08/23

Apertura:

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/218 42 - 2023/218 44 -

| Reng. | Descripción | Cantidad | Precio Unit. | Importe |
|-------|-------------|----------|--------------|---------|
|-------|-------------|----------|--------------|---------|

La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar el precio y firmar el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, implica el pleno conocimiento y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del PLIEGO, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la ADJUDICACIÓN. Todas las hojas de la OFERTA deberán ser firmadas por el oferente o el representante legal.

TOTAL :\$

Son Pesos:

 Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$.....)

Forma de Pago
Plazo de Entrega:
Mantenimiento de Oferta:
Lugar de Entrega:

Lasserre 855, ciudad de Río Grande, T.D.F.

Recepción de Sobres Cerrados hasta:
Domicilio de presentación de ofertas:

San Martín N° 110, piso 3, Ushuaia, TDF - OF. de la Dirección de Despacho dependiente de la Dir. Gral. de Adm. y Finanzas- AREF

Domicilio de apertura de ofertas:

San Martín N° 110, piso 3, Ushuaia, TDF - OF. de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dir. Gral. de Adm. y Finanzas- AREF

Vigencia del Contrato:
Garantía de Oferta:
Requiere Muestra:

No

Flete a Cargo


 C.P. Alejandro A. BARROZO MARTE
 Director General de Administración y Finanzas
 AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

ANEXO II – RESOLUCIÓN AREF – D.G.A.F. N° 026/23.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23 – RAF 218

“S/CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN “LLAVE EN MANO” DE DOSCIENTOS (200) PUESTOS INFORMÁTICOS, PARA CONECTAR COMPUTADORAS, TELÉFONOS E IMPRESORAS, EN EL EDIFICIO SITUADO EN LASSERRE N° 855 DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE”

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 Llave en Mano

El contrato **“llave en mano”** o “turnkey contract”, es aquel en virtud del cual un contratista se obliga frente al cliente o contratante, a cambio de un precio, a concebir, construir y proveer todo lo necesario para poner en funcionamiento una obra o proyecto determinado.

1.2 Sobre preferencia de marcas

Se requiere para el cableado estructurado la marca **AMP/Commscope**, ello en razón de la necesidad de estandarizar la infraestructura que esta Agencia posee en todos sus dependencias, disminuir los tiempos de mantenimiento, mejorar en los tiempos de gestión. Asimismo permitirá agilizar la debida comparación entre los oferentes, teniendo como referencia los mismos elementos ofrecidos, siendo dicha marca, líder en el mercado correspondiente. La presente solicitud se realiza en un todo de acuerdo a lo normado por el punto 35 del artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11.

1.3 Normas y estándares

El sistema de cableado descrito en esta especificación se deriva en parte de las recomendaciones hechas en los Standard de la industria. La lista de documentos abajo se incorpora como referencia (especificación técnica y los documentos asociados):

3 ANSI/TIA Commercial Building Telecommunications Cabling Standard.

4 EIA/TIA 568-B.2-1



- 5 ANSI/EIA/TIA-569-A Commercial Building Standard for Telecommunication Pathways and Spaces.
- 6 ANSI/EIA/TIA-606-A Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings.
- 7 ANSI/TIA/EIA-607-A Commercial Building Grounding and Bonding Requirements for Telecommunications.
- 8 ANSI/TIA/EIA-942-A Telecommunications Infrastructure Standard for Data Centers

Si existiera un conflicto entre las normas y estándares aplicables, entonces el orden de la lista arriba indicada, dictará el orden para la resolución de conflictos. Este orden se mantendrá a menos que un documento de menor orden fuera adoptado como código en forma local, provincial o nacional, y sea por consiguiente ejecutable como ley por una Agencia de Inspección local, provincial o nacional.

1.4 Visita previa

El oferente deberá realizar una visita técnica presencial en el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, cito en Lasserre N° 855 de la ciudad de Río Grande, con el objetivo de realizar el relevamiento de los diferentes escenarios y dimensiones.

1.5 Aceptación del sistema de cableado

Personal técnico/profesional de la AREF realizará inspecciones periódicas sobre el estado del proyecto. Una inspección se efectuará cuando se finalice el tendido de los cables, previamente al cerrado de las bandejas, de forma de verificar el método de tendido y administración. Una segunda revisión se efectuará cuando se finalice la terminación del cable para verificar que los mismos han sido conectorizados de acuerdo a las especificaciones de la EIA/TIA con respecto al destrenzado de pares y al radio mínimo de curvatura.

1.5.1 Inspección Final

Una vez finalizado el proyecto se realizará una inspección final de todo el sistema de cableado. Esta inspección se efectuará para verificar que todos los cables han sido instalados de acuerdo a los esquemas previstos, y asegurándose que la instalación cumple con las expectativas de la AREF.

1.5.2 Verificación



Una vez recibida la documentación de los testeos, la AREF se reserva el derecho de realizar pruebas al azar de muestras del sistema de cableado para verificar los resultados provistos en la documentación. Si se encuentran discrepancias, el instalador deberá solucionarlas sin costo adicional para la AREF.

1.5.3 Rendimiento del sistema

Durante las tres (3) semanas entre la inspección final y la entrega de la documentación, la AREF pondrá en funcionamiento el sistema de cableado, validando o no la operación del mismo.

1.5.4 Aceptación Final

La finalización de la instalación, las inspecciones, la recepción de los testeos, documentación y el correcto desempeño del sistema por un periodo de tres (3) semanas constituirán la aceptación final de la obra.

1.6 Sistema de documentación

La siguiente sección describe la documentación requerida para la instalación y testeos.

1.6.1 Etiquetado

El instalador desarrollará y entregará un sistema de etiquetado para su aprobación. Como mínimo, el sistema de etiquetas debe identificar claramente todos los componentes del sistema: racks, cables, paneles y outlets. Este sistema debe designar el origen y destino de los cables y una identificación única para cada uno de ellos dentro del sistema. Los racks y paneles deben etiquetarse para identificar su ubicación dentro del sistema de cableado.

Toda la información sobre etiquetas debe documentarse junto con los planos o esquemas del edificio y todos los testeos deben reflejar el esquema de etiquetado utilizado. El sistema de administración y etiquetado debe seguir las recomendaciones de la TIA/EIA-606A.

Todas las etiquetas deben imprimirse con tinta indeleble. Las etiquetas para los cables deben tener la dimensión apropiada según el diámetro externo del cable, y ubicarse de forma tal que puedan visualizarse en los puntos de terminación del cable en cada extremo y a 50 cm de la terminación.

Las etiquetas para las cajas de piso y/o pared deben identificar claramente el port visto por el frente y con los Jacks conectados salvo que la posición de la caja penalice la visión del operador.

1.6.2 Documentación de testeos

La documentación debe ser provista en una carpeta finalizando el proyecto. Dicha carpeta debe estar claramente marcada con el título de **“Resultados de las Pruebas”**. Dentro de las secciones de backbone y de cableado horizontal se deben colocar los resultados de los testeos.

Dentro de la documentación se debe presentar el etiquetado del equipamiento, fabricante, número de modelo y la calibración más reciente por el fabricante. A menos que una calibración reciente sea especificada por el fabricante, y una calibración anual sea anticipada sobre todo el equipamiento de testeo utilizado en esta instalación. La documentación del testeo debe detallar el método de testeo utilizado y la configuración del equipamiento durante el modo de prueba.

Los resultados deben ser provistos en formato digital .

Cuando se realiza una reparación y un re-testeo, se debe colocar ambos testeos Pass/Fail en la carpeta anteriormente descrita.

1.7 Administración del Proyecto

El instalador dispondrá de una persona, la cual hará de interlocutora entre la empresa contratista y la AREF. Esta persona será responsable de presentar un plan de trabajo antes de comenzar la obra e informar los avances de obra y de solicitar todo lo que la AREF deba facilitar para realizar la instalación del sistema de cableado. Así mismo requerirá los permisos para acceder a las áreas restringidas.

El instalador deberá mantener las instalaciones en orden y prolijas durante la obra. Todas las herramientas, materiales y efectos personales del contratista deberán almacenarse en un área provista por la AREF para tal fin. Al finalizar el trabajo en cada área, el instalador realizará una limpieza final antes de moverse al área de trabajo siguiente.

1.8 Garantías generales

1. 1.8.1 Garantías y servicios

El instalador debe proveer un sistema de garantía que cubra el trabajo realizado en contra de defectos, manipulación, componentes, rendimiento y proveer soporte después de haber finalizado el proyecto.

1.8.2 Garantía de Instalación

El instalador garantizará el trabajo realizado en contra de defectos de manipulación por el lapso de

1 (un) año desde la fecha de haberse aceptado la finalización de la obra. Dicha garantía cubrirá todos los materiales necesarios para corregir fallas en el sistema y demostrar el rendimiento del mismo luego de haberse reparado. Esta garantía será provista sin costo adicional al Cliente.

1.9 Mantenimiento Post-Instalación

El instalador deberá proveer una tarifa de servicio por boca de red instalada, terminada y certificada junto con su propuesta. La misma será válida por el período de un año, y se usará cuando se requiera algún tipo de mantenimiento o mejora.

1.10 Orden y prolijidad

Todos los trabajos realizados con el presente pedido se deben hacer respetando el orden y prolijidad, considerando la estética de ductos, cables, y demás, para la aprobación final del trabajo.

1.11 Seguros

El personal que lleve a cabo la obra deberá tener seguro de riesgo de trabajo, de acuerdo al tipo de trabajo a realizar. Y todos los seguros necesarios para deslindar las responsabilidades de la AREF.

1.12 Matriz de Evaluación

Se deberá valorar a los oferentes teniendo en cuenta una matriz de evaluación de acuerdo a los siguientes requisitos, como mínimo:

- Años con domicilio comercial
- Capacitaciones del personal en normas de trabajo inherente a la tarea a realizar
- Tiempo máximo en la ejecución de la obra
- Memoria descriptiva.
- Equipos de medición certificados
- Referencias de trabajos en el rubro cotizado
- Calendario detallado de trabajo.

1.13 Cable de Distribución

El cable a utilizar para realizar la distribución horizontal para los circuitos de datos será de *Categoría 6, Unshielded Twisted Pair 4 pares*. Las cantidades de cables a cada toma de telecomunicaciones estarán de acuerdo con las definiciones proporcionadas anteriormente.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



1.13.1 Instalación de Cable

El cable se instalará de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las mejores prácticas de instalación de la industria.

Las bandejas no serán ocupadas con mayor cantidad de cables que los máximos permitidos por el NEC (National Electrical Code) para cada tipo particular de bandeja. Los cables se instalarán en tendidos continuos desde el origen al destino y no se admitirán puntos de conexión adicionales intermedios a menos que específicamente se indique lo contrario o que sea necesaria la instalación de un punto de consolidación. Los cables de distribución horizontal no podrán agruparse en grupos de más de 40 cables. No se utilizarán precintos con cables a las grillas del techo suspendido o a los alambres de soporte de las luminarias. Cualquier cable dañado o excediendo los parámetros de instalación recomendados durante su tendido será reemplazado por el contratista previo a la aceptación final sin costo alguno para la AREF.

Los cables serán identificados por una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Sección de Documentación del Sistema de esta especificación. La etiqueta del cable se aplicará al cable detrás del jack en una sección de cable que pueda ser accedida quitando la cubeta porta jack. Los cables UTP se instalarán de forma tal que no se presenten cambios de dirección que presenten curvaturas menores a cuatro veces el diámetro exterior de los cables (4X O.D. del cable) en ningún punto del recorrido. La tensión de tendido para los cables UTP de 4 pares no excederá en ningún momento las 25 libras para un solo cable o atadura de cables.

1.13.2 Tomas de Telecomunicaciones

Cada toma de telecomunicaciones, a menos que se indique lo contrario, estará compuesta de un cable Categoría 6 para datos. Cada cable Categoría 6 se terminará en un conector hembra modular RJ45 Categoría 6, 8 posiciones de acuerdo al código de colores T568A. Las tomas de telecomunicaciones, se montarán en cajas de piso, ubicados como se indica en plano.

1.14 Especificaciones de producto

1.14.1 Cableado

El cable Categoría 6 tipo marca AMP/Commscope, cumplirá con los requerimientos de la EIA/TIA Categoría 6 y deberá estar caracterizado hasta 250 MHz como mínimo.



El cable deberá ser exclusivamente de configuración geométrica circular y con un dispositivo separador de pares tipo cruz ("crossfiller"). No se permitirán soluciones implementadas con cables con geometrías de tipo ovalado llano, ni geometrías crecientes.

Asimismo el cable se proporcionará en cajas de 1.000 Pies prefiriéndose las del tipo "Reel in a Box".

Los cables deberán estar validados en performance para Categoría 6 por algún Laboratorio Independiente de renombre (UL o ETL).

1.14.2 Jacks Modulares

Todos los jacks modulares obedecerán a los lineamientos de la FCC Parte 68, Subapartado F, se conectarán de acuerdo a la asignación de colores T568A, con etiqueta de codificación de colores para T568A. Asimismo el conector tipo N° 855 deberá aceptar conductores sólidos de 23 AWG, con un diámetro de aislación máxima de 0.050 pulgadas y deberán exceder todos los requerimientos estándares de rendimiento EIA/TIA 568-A Categoría 6.

1.14.3 Tomas de oficina

Los Jacks modulares Categoría 6 se tendrán que montar sobre las cajas de piso, de acuerdo a la cantidad prevista en cada caso indicada en el plano correspondiente. En cada Jack se conectará un cable Categoría 6, terminado como se indicó anteriormente.

1.14.4 Instalación de Toma de Telecomunicaciones

Todas las tomas de telecomunicaciones se instalarán de la manera siguiente:

El exceso de cable deberá alojarse dentro del espacio perimetral interno de la caja o el zócalo de la división modular en una sola curva, y teniendo presente que no se debe exceder el radio de curvatura mínimo del cable.

Además, cada tipo del cable se terminará de la siguiente forma:

Los cables se terminarán de acuerdo con las recomendaciones de la TIA/EIA-568-A y/o las recomendaciones del fabricante y/o mejores prácticas de instalación de la industria. El destrenzado de los pares de los cables Categoría 6 en el área de terminación será el mínimo posible y en ningún caso será superior a un cuarto de pulgada. Los radios de curvatura de los cables en el área de realización de la terminación no será menor a 4 veces el diámetro externo del cable. La vaina del cable se mantendrá tan cerca como sea posible del punto de terminación.

1.14.5 Hardware de Terminación del Cross Connect

1.14.5.1 Cross Connect

Las cruzadas para los circuitos de datos se realizan desde los Patch Panels Categoría 6 del tendido horizontal de datos hacia el Hardware de Networking, dentro del mismo rack. Todos los Patch Panel obedecerán los lineamientos del FCC Parte 68, por UL.

1.14.5.2 Organización del cableado

Se ubicaran ordenadores de cable horizontales que servirán para el manejo de los Patch Cords. Los horizontales deberán ser de 1.75" (1U) de alto, los verticales se ubicaran proporcionalmente a lo alto del Rack.

1.15.5.3 Instalación del Cross-Connect

El hardware de terminación de cobre y hardware de administración de cables se instalará de la siguiente manera:

Se acomodará y se terminará el cableado de acuerdo con las recomendaciones hechas en la TIA/EIA-568-A, las recomendaciones del fabricante y/o buenas artes de la industria. El destrenzado de los pares de los cables Categoría 6 en el área de terminación será el mínimo posible y en ningún caso será superior a un cuarto de pulgada. Los radios de curvatura de los cables en el área de realización de la terminación no será menor a 4 veces el diámetro externo del cable. La vaina del cable se mantendrá tan cerca como sea posible del punto de terminación.

1.15.5.4 Patch Cords de Cable UTP prearmado

Los Patch Cords utilizados en el rack de telecomunicaciones y en la estación de trabajo deben ser Categoría 6, de cable multifilar de 23 AWG, 4-pares. Los Patch Cords deben ser ensamblados y testeados en fábrica, por el fabricante del sistema de cableado y preferentemente de un color similar al del cable instalado. Cada estación de trabajo contará con un Patch Cord Categoría 6 para datos con una longitud acorde que permita acomodar los puestos libremente y respetando los planos.

Dentro del TR se utilizarán Patch Cords Categoría 6 color negro para realizar la conexión entre los Patch Panels y el hardware de red. También deberán proveer un Patch Cord (color blanco) por boca de datos.



1.14.5.5 Testeo del sistema de cableado

Todos los cables y materiales de terminación deben ser 100% testeados y libres de defectos en la instalación para verificar el rendimiento del cableado bajo las condiciones de instalación. Todos los conductores de cada cable instalado deben ser verificados por el contratista previo a la aceptación del sistema. Cualquier defecto en el sistema de cableado incluyendo, pero no limitado a conectores, couplers, Patch panels y bloques de conexión debe ser reparado o cambiado para asegurar un 100% de utilidad de todos los conductores de todos los cables instalados.

En cada cable UTP debe verificarse continuidad, pares reversos, cortos y extremos abiertos utilizando un tester tipo secuenciador.

1.14.5.6 Continuidad

Cada par de cada cable instalado debe ser verificado utilizando un secuenciador que verifique cortos, extremos abiertos, polaridad y pares reversos. A los cables del tipo mallado y apantallado se deben verificar con un tester que verifique la malla y/o pantalla de acuerdo a los lineamientos anteriormente descritos. La verificación debe ser almacenada tipo pass/fail de acuerdo con los procedimientos indicados por los fabricantes, y referenciados a la identificación indicada en cada cable y/o número de circuito o par correspondiente. Cualquier falla en el cableado debe ser corregida y verificada nuevamente antes de su aceptación final.

1.14.5.7 Longitud

A cada cable instalado se le deberá verificar su longitud utilizando un TDR (Time Domain Reflectometer). El cable debe ser verificado desde el Patch panel a Patch panel, block a block, Patch panel a Modular jack RJ45. La longitud del cable deberá respetar la máxima distancia establecida por el estándar TIA/EIA-568-B. El largo del mismo deberá ser grabado con la identificación indicada en cada cable y/o número de circuito o par correspondiente. Para cables multipares la distancia del cable será la distancia del par más corto.

1.14.5.8 Verificación del Rendimiento

Los enlaces Categoría 6, deben certificarse utilizando un equipo de pruebas automático (scanner/certificador) Nivel III como mínimo. Este equipo de medición debe ser capaz de verificar los siguientes parámetros:

1.0 Wire Map



- 2.0 Longitud
- 3.0 Atenuación
- 4.0 Tiempo de Propagación
- 5.0 Skew
- 6.0 RL(local y remoto)
- 7.0 NEXT (local y remoto)
- 8.0 PS NEXT (local y remoto)
- 9.0 ELFEXT (local y remoto)
- 10.0 PS ELFEXT (local y remoto)
- 11.0 ACR (local y remoto)
- 12.0 PSACR (local y remoto)

El resultado de las pruebas debe ser evaluado en forma automática por el equipo, utilizando el criterio del estándar TIA/EIA 568B. El resultado (pass/fail) debe ser bajado directamente desde el tester hacia un archivo, que posteriormente se imprimirá y será entregado a la AREF como parte de la documentación. Dichos resultados deben incluir todos los parámetros de testeo indicados.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1 ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIÓN “LLAVE EN MANO” DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES EN EL EDIFICIO UBICADO EN LASSERRE N° 855, RÍO GRANDE.

2.1.1 Anteproyecto

El adjudicatario deberá presentar un ante proyecto sobre el tendido de 200 (doscientas) bocas de datos, con elementos líderes en el mercado, ajustándose a la estipulado en el punto 1.1 Sobre preferencia de marcas. Mediante conductos instalados en la obra civil (bandejas, piso ducto, o cualquier otro medio) para el tendido de cable de datos, de forma que sea prolija y cumpla con lo establecido en el punto 1.2 Normas y estándares. Y cumpliendo con todo lo establecido en el punto 1.CONDICIONES GENERALES.



2.1.2 Realización de los trabajos

El oferente tendrá que realizar los trabajos que a continuación se detallan:

- Realizar la visita previa según especificación en el punto 1.2 Visita Previa de las condiciones generales
- Cableado de red según especificaciones con terminación en el patch panel del centro de datos y desde los puestos de trabajos más las bocas de red en techos u otros sitios especificadas en plano adjunto con ubicaciones.
- Conexionado
- Etiquetado y certificado cableado de red, instalaciones de Lasserre N° 855.
- Certificación de cada boca de red mediante equipo certificador tipo **Fluke Dsx-5000** o similar.
- Entrega en formato digital las certificaciones realizadas de cada boca de red.

2.1.3 Provisión de los elementos

El oferente deberá proveer los elementos necesarios cumpliendo con la premisa del punto 1.1 Llave en Mano, entre estos y otros elementos se encuentran:

- Cable UTP acorde a las características detalladas en el punto 1.10 Cable de Distribución. Patch Panel acorde a las cantidades de bocas de red y especificaciones establecidas en el punto .
- Patch cords acorde a las cantidades de bocas de red solicitadas y especificaciones establecidas en el punto 1.15.5.4.
- Faceplate necesarios acorde a las cantidades de boca de red solicitadas.
- Jack necesarios acorde a las cantidades de boca de red solicitadas y especificaciones establecidas en el punto .
- 200 (doscientas) bocas de red con terminación en patch panel del centro de datos.
- (200) Patch cord de 60 cm o tamaño adecuado para garantizar la conexión entre las patcheras con los switch's en forma organizada. Ajustándose a las especificaciones establecidas en el punto 1.15.5.4.

2.2 ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DEPENDENCIA LASSERRE N° 855 RÍO GRANDE.



2.2.1 Adaptación e instalación de la UPS

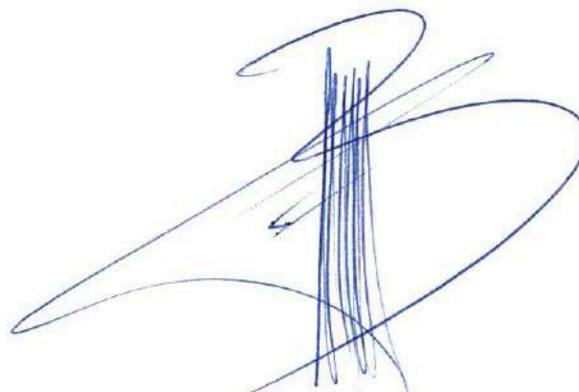
El oferente deberá realizar las siguientes tareas:

- Adaptar el módulo principal de la UPS a Instalación Trifásica, con (2) dos Packs de baterías.
- Instalación de packs de baterías y UPS SRT 10Kva XLI en rack 01 (RACK exclusivo para UPS+módulos de baterías).
- Conexión al Tablero eléctrico del Centro de Datos.

2.2.2 Adecuación del centro de datos

El oferente deberá realizar las siguientes tareas:

- Adecuar conexiones y espacio para instalar el sistema de control de acceso que se encuentra en la dependencia de Lasserre N° 739. El mismo se colocará en la puerta principal del área TIC, puerta datacenter y puerta accesoria. Este sistema debe contar con cableado independiente para cerraduras, alimentación y comunicación de los dispositivos.
- Montaje de soporte de TV's en pared en oficina TIC. (soporte y cableado para TV de 43").
- Colocación de organizadores verticales con tapa color negro.
- Colocación de organizadores horizontales de 2u con tapa color negro.



C.P. Alejandro A. BARROZO MARTE
Director General de Administración y Finanzas
AGENCIA DE REGULACIÓN Fidelebit

